

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6796

(24 OCT 2025)

Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución Nro. 0972 del 16 de junio 16 de 2021, la Resolución No. 0971 del 16 de junio de 2021, y el artículo 3 de la Resolución No. 0785 del 19 mayo 2021 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En caso concreto, mediante Resolución 1532 del 11 de septiembre de 2020, se Institucionalizó la Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awá - IETABA del Pueblo Awá – Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas Awá – Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA, ubicada en el Municipio de Barbacoas en el Departamento de Nariño, donde específicamente en el artículo 8 se estableció la oferta educativa del Centro Educativo Lizandro Nastacuas incluyendo a la sede 6 Montufar identificada con código DANE Nro. 252678001073 y a la sede 7 El Tigre identificada con código DANE Nro. 252678001227.

Más adelante, mediante Resolución 0785 del 19 mayo 2021, se modificó la Resolución 1532 de 11 de septiembre de 2020, donde específicamente en el artículo 3 del mencionado acto administrativo se modificó la conformación del Centro Educativo Lizandro Nastacuas escindiendo a la sede 6 Montufar identificada con código DANE Nro. 252678001073 y a la sede 7 El Tigre identificada con código DANE Nro. 252678001227, bajo el sustento por parte del Ministerio de Educación Nacional, radicado mediante oficio N° 2020 – ER – 247658, fecha 5 de noviembre de 2020 donde se manifestó:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo tanto, no es posible realizar en el sistema de información SINEB-DUE la reorganización de las sedes educativas Montufar código DANE 252678001073 y El Tigre código DANE 252678001227 ubicadas en el municipio de Samaniego al Centro Educativo Indígena Awa Lisandro Nastacuas código DANE 252079002011 ubicado en el municipio de Barbacoas.

Bajo ese contexto, se expidió la Resolución 0972 del 16 de junio 16 de 2021 por la cual se modificó la Resolución Nro. 2317 de 31 de diciembre de 2020, que institucionalizó la oferta educativa de la Institucion Educativa Policarpa Salavarrieta, identificada con código DANE Nro. 152678000447 del municipio de Samaniego. En el mencionado acto administrativo modificatorio, en el artículo 1° que modificó el artículo 2° de la Resolución 2317 se anexó la sede 12 La Montufar, de acuerdo a la orden dada por el Ministerio de Educación Nacional.

En el mismo modo, se expidió Resolución 0971 del 16 de junio de 2021, por la cual se modifica la Resolución Nro. 2322 de 31 de diciembre de 2020, que institucionalizó la oferta educativa de la Institucion Educativa Agropecuaria Simón Álvarez, con código DANE Nro. 252678001154, del Municipio de Samaniego, en el mencionado acto administrativo modificatorio se anexó la sede 15 El Tigre, de acuerdo con la orden dada por el Ministerio de Educación Nacional.

También es importante, mencionar que mediante la Resolución 2169 del 08 de mayo de 2024, se institucionalizó a la sede 10 Betania adscrita a la Institucion Educativa Policarpa Salavarrieta como Institucion Educativa del Municipio de Samaniego en el Departamento de Nariño.

Ahora bien, mediante radicado Nro. 2025-EE-058686 del señor Jeysson Mark Daza Peralta Subdirector Técnico Subdirección de Monitoreo y Control Ministerio de Educación Nacional, manifiesta que se ha realizado en el sistema de información SINEB-DUE, la reorganización de las sedes educativas sede 6 Montufar y sede 7 El Tigre al Centro Educativo Indígena Awa Lisandro Nastacuas, conforme con la Resolución Nro. 1532 del 11 de septiembre 2020, por lo que es indispensable dejar sin efectos algunas resoluciones pues contradicen la dirección del Ministerio de Educación, lo anterior, con el fin que la información suministrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos — DUE, del Ministerio de Educación Nacional este actualizada.

En mérito de lo anterior, el secretario de Educación Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos de acuerdo con la parte considerativa de esta resolución:

- Resolución Nro. 0972 del 16 de junio 16 de 2021, por la cual se modifica la Resolución Nro. 2317 de 31 de diciembre de 2020, que institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta.
- Resolución No. 0971 del 16 de junio de 2021, por la cual se modifica la Resolución Nro. 2322 de 31 de diciembre de 2020, que institucionalizó la oferta educativa de la Institucion Educativa Agropecuaria Simón Álvarez
- El artículo 3 de la Resolución No. 0785 del 19 mayo 2021, la cual modificó la Resolución Nro. 1532 de 11 de septiembre de 2020, que institucionalizó la Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awá - IETABA del Pueblo Awá – Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas Awá – Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Artículo 2°. ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia proceda con la modificación de la oferta educativa de las siguientes resoluciones:

- Resolución 1532 del 11 de septiembre de 2020, de la Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awá - IETABA del Pueblo Awá – Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas Awá – Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA, ubicada en el municipio de Barbacoas
- Resolución Nro. 2317 de 31 de diciembre de 2020, de la Institucion Educativa Policarpa Salavarrieta ubicada en el municipio de Samaniego
- Resolución Nro. 2322 de 31 de diciembre de 2020, de la Institucion Educativa Agropecuaria Simón Álvarez, ubicada en el municipio de Samaniego.

ARTICULO 3°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 4°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awá - IETABA del Pueblo Awá – Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas Awá – Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA, ubicada en el municipio de Barbacoas, señor Jose Miguel Bisbicus Pai al correo electrónico ie.Indigena.awa.Barbacoas@sednarino.gov.co, a la rectora de la Institucion Educativa Policarpa Salavarrieta ubicada en el municipio de Samaniego Nilda Maria Medina Mosquera al correo electrónico ie.policarpa.samaniego@sednarino.gov.co y al rector de la Institucion Educativa Agropecuaria Simón Álvarez, ubicada en el municipio de Samaniego, señor Carlos Eduardo Velasco Oliva, al correo electrónico ie.simon.alvarez.samaniego@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

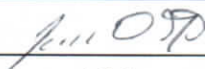
ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

24 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Contratista Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		